

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Comisión provincial.

Sesión de 2 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Luis Butragueño Serrano, núm. 2, del cupo de Getafe, en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan á Melchor Santos Aceba, soldado del reemplazo de 1882 por el distrito del Centro de esta capital,

1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, por hallarse comprendido dicho mozo en el artículo 191 de la vigente ley de reemplazos.

Quedar enterada de otra Real orden desestimando la instancia de D. Carlos María Gaya, á nombre de Cristóbal Alzamora y Galán, soldado por el cupo del distrito de Buenavista de esta Corte en el reemplazo de 1878, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió su suerte, por no hallarse comprendido el interesado en el artículo 191 de la ley de reemplazos vigente.

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo de esta Comisión provincial, por el que se declaró exceptuado del servicio militar activo á Julián Sánchez Martín, núm. 3, del cupo de Zarzalejo, en el reemplazo de 1883; y disponer, en su consecuencia, que sea destinado al servicio activo dicho mozo, y pase á la situación de recluta excedente de cupo el número 5 del mismo pueblo y reemplazo, Fernando Herranz Segovia.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole las razones que ha tenido la Comisión de quintas del distrito del Hospicio, para colocar en cabeza de recluta en el reemplazo del corriente año al mozo Miguel Scapa Montes, fundadas en lo que dispone los artículos 21 y 24 de la ley y Real orden de 1.º de Julio de 1882.

Contestar á la comunicación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial, pidiendo datos para la formación del presupuesto ordinario del año económico de 1884 á 85; que esta Comisión considera necesario se consignen en dicho presupuesto 30.000 pesetas para dietas de los Sres. Vocales de la misma y 20.000 pesetas para gastos de quintas.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente las cuentas municipales de Hoyo de Manzanares, relativas á los años económicos de 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81.

Informar al Sr. Gobernador que procede, la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Mejorada del Campo, correspondientes al año económico de 1877 á 78, y las de Majadahonda, relativas al ejercicio de 1874 á 75.

Informar al Sr. Gobernador, que procede aprobar las cuentas municipales de Majadahonda, correspondientes al año de 1872 á 73, con el reintegro de 94 pesetas del reparo décimo y 185 pesetas del noveno, debiendo instruir para llevar á efecto el de la segunda cantidad, el expediente que previene la Real orden de 20 de Noviembre de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 al 20 del mes de Mayo de 1884, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORT E. Pesetas. Cént.
D. Eugenio Pardo.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	11.005
D. José Calero.....	Carabaña.....	Rústica.....	Carabaña.....	Clero.....	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37 ⁵⁰
D. José Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	379 ³⁸
D. Santiago de Mesa.....	Torrejón.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	192 ⁵⁰
D. Francisco Navas.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	64 ⁸⁵
D. Venancio Sanz.....	Colmenar.....	Idem.....	Hoyo Manzanares.....	Idem.....	32 ³⁶
D. Manuel Pérez.....	Pozuelo.....	Urbana.....	Pozuelo.....	Idem.....	212 ⁵⁰
D. Juan Villalba.....	Vallecas.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	175
D. Francisco Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	190
D. Antonio Sevillano.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Idem.....	112 ⁵⁰
D. José Martín.....	Serranillos.....	Idem.....	Serranillos.....	Idem.....	26 ²⁵
Doña Teodora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	8 ⁷⁵
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 ³⁸
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34 ⁷⁵
D. Isidro de Frutos.....	Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 ⁷⁵
D. Mariano Marqués.....	Moraleja.....	Idem.....	Gascones.....	Idem.....	85 ²⁵
D. Diego Martín.....	Buitrago.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	4 ⁵⁰
D. Segundo Valdivieso.....	San Martín.....	Idem.....	Gascones.....	Idem.....	28 ³⁸
Doña Teodora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	San Martín.....	Idem.....	175
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	6 ²⁵
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ⁶³
D. Pedro Encinas.....	Chozas.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	5 ²⁵
			Chozas.....	Idem.....	9 ²⁵

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. Pedro Hurtado	Parla	Rústica	Parla	Clero	13'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Julián Prieto	Los Molinos	Idem	Los Molinos	Idem	75
D. Gregorio Luisac	Chinchón	Idem	Villaconejos	Idem	75'35
D. Francisco García	Arganda	Idem	Arganda	Idem	7'50
D. Agustín Damián	Torrejón	Idem	Torrejón	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Pedro Palencia	Estremera	Urbana	Estremera	Idem	150
D. Juan Millán	Colmenar	Rústica	Cercedilla	Idem	37'50
D. Cleto Quintas	Idem	Idem	Colmenar	Idem	48'10
D. Manuel Aparicio	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	15'60
D. Pedro Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	13'50
D. Angel Viñas	Idem	Idem	Idem	Idem	8
D. Vicente Montoya	Colmenar	Idem	Idem	Propios	11'50
D. Juan Bautista de la Rubia	Matalpino	Idem	Matalpino	Idem	51
D. Luis Gutiérrez	Moralzarzal	Idem	Idem	Idem	50'10
D. Pedro Esteban	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	13'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	40'60
D. Vicente Montoya	Colmenar	Idem	Idem	Idem	15'80
D. Miguel Torres	Idem	Idem	Idem	Idem	122'20
D. Sotero Serrano	Navalcarnero	Idem	Chozas	Idem	7'60
El mismo	Idem	Idem	Villaviciosa	Estado	5
D. Dionisio Gómez	Leganés	Idem	Idem	Idem	50
			Leganés	Idem	50

Madrid 1.º de Mayo de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Dentro ya del segundo mes del cuarto trimestre del presente año económico en que han de realizarse en su totalidad los débitos por el impuesto del canon de superficie de minas, y el del 1 por 100 sobre el producto bruto de la indicada riqueza, devengado hasta dicho periodo inclusive, siendo apremiables desde los cinco primeros días del presente mes, he acordado interesar y encarecer á los propietarios de dicha riqueza en esta provincia que realicen el pago de sus descubiertos antes del día 20 del corriente, previéndoles que de no verificarlo se procederá desde luego y sin nuevo aviso á la expedición de apremios que como contra primeros contribuyentes llevan consigo la inmediata imposición de los recargos de 11'50 por 100 y demás de instrucción, así como la caducidad de las concesiones respecto de aquellas que resulten con débitos de más de un año de los precitados impuestos.

Madrid 9 de Mayo de 1884.—P. O., J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Ajalvir.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla terminado y de manifiesto por término de seis días en la Secretaría municipal, á fin de que todo vecino pueda enterarse y hacer las reclamaciones que puedan convenirles dentro de dicho plazo.

Ajalvir 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Anchuelo.

Aprobado por la Superioridad, el acuerdo del Ayuntamiento y asociados referente á los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos en esta localidad, se admiten proposiciones para los conciertos gremiales, totales ó parciales, de las especies de consumos sujetas á dicho impuesto en esta localidad, y cuyo plazo vence el 18 del actual; y en el caso de no lograrse los conciertos, se anuncia la subasta con la libertad en las ventas de todas las especies de consumo y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; señalándose para dicha subasta los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á dicho acto.

Anchuelo á 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Fernando Saz.

Arroyomolinos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que comprende las variaciones ocurridas en el año último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho periodo.

Los Sres. Alcaldes de Móstoles y Moraleja se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Arroyomolinos 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Trifón Martín.

Barajas.

La subasta para el arrendamiento en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y cereales de esta villa y su agregado La Alameda, durante el próximo año económico de 1884 á 85, tendrá efecto el día 15 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo el tipo del encabezamiento y recargos autorizados y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Barajas 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Valentín Julián.

Casarrubuelos

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito y año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten por duplicado relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda, en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Casarrubuelos 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Tomás Vara.

Cabanillas.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y tomado acuerdo por el Ayuntamiento y asociados representando todas las clases, acordaron arrendar á la venta exclusiva al pormenor los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1884 y 1885, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Para sus dos remates se ha señalado

los días 4 y 11 del próximo Mayo en esta Casa Consistorial.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Cabanillas 30 de Abril de 1884.—P. O., Lorenzo del Pozo, Secretario.

Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza dentro del término de seis días ante este Juzgado, al carretero que fué de la Sociedad Vinícola en España, José Lozano, á fin de hacerle saber una diligencia en causa contra D. Agustín Povedano y Moreno, por denuncia falsa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Mayo de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez.

El apéndice de altas y bajas al amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha servido de base para la derrama de la contribución territorial, durante el año próximo venidero de 1884-85, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que tanto los contribuyentes de la misma, como los forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas partidas, puedan examinarle y presentar las correspondientes reclamaciones, siempre que se creyeren agraviados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.

Navarredonda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos que se devenguen en este pueblo y su término municipal, en todo el año económico de 1884 á 85, con venta libre al pormenor, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el domingo 18 del corriente mes, en la Casa Consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, de una á dos de la tarde, admitiéndose las dos terceras partes del cupo para el Tesoro y sus recargos, bajo las propias condiciones que sirvieron para la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Ramírez.

Pinilla del Valle.

Todos los contribuyentes que poseen fincas en este pueblo y su distrito municipal, y con el fin de formar el correspondiente apéndice para el reparto de la contribución territorial, presentarán sus re-

laciones de altas ó bajas que hallan experimentado para efectuar dicho apéndice, señalando los días 16, 17 y 18 del presente mes.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Lozoya y Alameda del Valle den publicidad á este edicto.

Pinilla del Valle 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

San Agustín.

Por el Ayuntamiento y asociados de esta villa se ha acordado subastar en conjunto con libertad de ventas los derechos de los ramos de consumos de este distrito municipal, durante el año económico de 1884-85, y para su remate está señalado el domingo 18 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustín 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Serafin Ortega.

San Martín de Valdeiglesias.

Se encuentra expuesta al público por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial, para el año económico próximo de 1884 á 1885, con el fin de que los vecinos de esta villa puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho término no se atenderá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Gabriel R. Alvarez.

Sevilla la Nueva.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial y de comercio correspondiente al ejercicio venidero de 1884-85; pasado dicho periodo de su oposición en la Secretaría del Ayuntamiento, no será atendida ninguna.

Sevilla la Nueva 29 Abril de 1884.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta por todo el año económico venidero de 1884-85, los derechos de consumos con facultad en la libre venta comprendida en la primera tarifa, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 15 del corriente y 10 de su mañana y terminará á la una de su tarde, siendo el importe total de derechos y recargos 1.979 pesetas 10 céntimos.

Lo que se anuncia por medio del presente convocando licitadores.
Sevilla la Nueva 1.º de Mayo 1884.—
El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón general de contribuyentes por el impuesto de la sal y el de los obligados al de cédulas personales correspondientes al ejercicio económico de 1884-85, para oír reclamaciones, pasado el mismo no les serán atendidas.

Sevilla la Nueva 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Sieteiglesias.

Para la formación del apéndice al amillaramiento del año 1884 á 85, se servirán los señores contribuyentes en este distrito municipal que hayan tenido variación en su riqueza contributiva presentar relaciones que así lo demuestren en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del mes actual; pasado dicho término se formalizará aquel documento sin oír á los morosos.

Sieteiglesias 1.º de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Melquiades García.

Tielmes.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año de 1883 á 85, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de oír reclamaciones.

Tielmes 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Torrejón de Ardoz.

El padrón de contribuyentes por el impuesto equivalente al de la sal de esta villa para el próximo ejercicio de 1884-85, se halla formado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por aquellos puedan hacerse las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrejón de Ardoz 6 de Mayo de 1884.—
El Alcalde accidental, José Rodríguez.

Valdemorillo.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, perteneciente al año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que comprende puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Valdemorillo 4 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los derechos de los artículos de consumos y cereales por todo el año económico de 1884 á 85, y por la cantidad de 17.912 pesetas, todos á venta libre, habiendo designado para celebrar los remates los días 18 y 25 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 5 de Mayo de 1884.—
Toribio Valledor.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta y por todo el año de 1884 á 85 los arbitrios siguientes:

Casa Matadero, por 200 pesetas.

Cántara y romana, por 8.000 pesetas.

Los remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento en la Sala capitular los días 8 y 15 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto, y hoy lo están en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse del contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 3 de Mayo de 1884.—
Toribio Valledor.

Villar del Olmo.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta localidad con la dotación de 250 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á 15 familias pobres, pudiendo el profesor agraciado ajustarse con los demás vecinos pudientes; las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en término de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villar del Olmo 1.º de Mayo 1884.—
El Alcalde, Gregorio Martínez.

Villarejo de Salvanes.

La matrícula de subsidio que ha de regir en el próximo año económico de 1883-84, se halla terminada y expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los industriales de esta villa puedan examinarla y deducir las reclamaciones que crean convenientes.

Villarejo de Salvanes 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Navarro Fernández de la Hoz.

Villavieja.

Con la competente autorización para la facultad de la exclusiva en la venta al pormenor durante el año económico de 1884 á 1885 de los artículos de vino, aguardiente, aceite, carne de hebra, tocino y manteca fresco y salado, en conjunto, bajo el tipo de 1.624 pesetas de su encabezamiento sin recargo municipal, se subastan el día 25 del corriente mes de Mayo, á las once de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo; y si no se presentase proposición alguna admisible será la segunda subasta el día 1.º de Junio próximo venidero, y si tampoco hubiera licitador alguno tendrá lugar la tercera el día 8 de dicho mes de Junio á la referida hora de las once de la mañana, con arreglo á la instrucción de consumos vigente, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villavieja á 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose cual sea el domicilio que tengan en esta Corte los padres ó parientes más cercanos del soldado del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, Diego Tejero Díaz, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, número 20, piso tercero, derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado del batallón reserva de Zabra, núm. 120, Nicanor Parriño Rodríguez, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, número 20, piso 3.º, derecha, á prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma, debiendo verificarlo cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del depósito de Cieza, Joaquín Esteban Francés, se le cita por el presente edicto, para que

tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso 3.º, derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 22 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyo al cabo primero del regimiento caballería Lanceros de la Reina, núm. 2, Don Mariano Senén Moreno, por delito de desertión, hurto y estafa de dos caballos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo primero, para que en el término de 10 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Pamplona.

D. Juan Linares Piñero, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39 y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, José Michelena Gavilondo, acusado del delito de primera desertión, para que en el plazo de 20 días se presente en la guardia de prevención que ocupa en la ciudadela dicho cuerpo, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 22 de Abril de 1884.—El Alférez Fiscal, Juan Linares.

D. Isidoro Bustos Caymó, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de América, núm. 14.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía, del primer batallón de este regimiento Benito Jausa Elevelle, á quien estoy sumariando por los delitos de segunda desertión y estafa, cometidos en el día 29 de Marzo del corriente año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho batallón, sita en el cuartel de la Merced de esta Plaza; donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 27 de Abril de 1884.—Isidoro Bustos.

Zaragoza.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería Gerona, núm. 22.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército, me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Tomás García Sal, por el delito de primera desertión; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el

cuartel de Santa Isabel de esta capital, á manifestar los motivos de su desertión, pues de no verificarlo seguirá la causa su tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Gerona, núm. 22.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Dionisio Gamuza Romero, por el delito de primera desertión; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Isabel de esta capital, á manifestar los motivos de su desertión, pues de no verificarlo, seguirá la causa su tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Valeriano Fernández Díaz, por el delito de primera desertión; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Isabel de esta capital, á manifestar los motivos de su desertión; pues de no verificarlo seguirá la causa su tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Tres yeguas en 439 pesetas 87 céntimos; 9.800 baldosas en 393, con 59 céntimos; 2.500 tejas, en 67 con 51; multitud de muebles y efectos de casa en 2.657 pesetas, 25 céntimos, y varios libros en 325 con 75 céntimos.

Para su doble y simultáneo remate que tendrá lugar en esta Capital y en el Real Sitio de San Lorenzo por lo que respecto á las yeguas, tejas y baldosas, se ha señalado el día 26 del corriente, á la una de su tarde, verificándose por lotes y cada uno de estos por las cantidades fijadas, debiendo hacerse presente que los muebles y libros están de manifiesto en esta dicha Capital; los demás efectos en el expresado Real Sitio de San Lorenzo y los autos en la escribanía del infrascrito.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Victoriano Moreno.

COLEGIO DE SAN ALBERTO.

CURSO DE 1883 A 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordi- narias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Sebastián Vililla y Torres	Regente en Retórica y Poética	»	53	»	53	Autorizado por Real Orden.
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Geografía	D. José Pérez Casas	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Idem id	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo	Idem id	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem id	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Sebastián Vililla y Font.	Regente en lengua Francesa.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Idem id	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Mariano Belmás.	Bachiller en Ciencias	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id	»	»	»	»	
Física y Química	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental	»	»	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, S. Vililla y Font.—El Secretario, Gregorio Fernández.

COLEGIO DEL BARRIO DE ARGÜELLES.

CURSO DE 1883 A 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordi- narias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Pedro Pinto	Licenciado en Filosofía y Letras	»	»	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Geografía	D. Antonio Sarmiento.	Id. id	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Historia Universal	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Miguel Aparicio y García	Id. id	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Miguel García Velasco	Licenciado en Ciencias	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Física y Química	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
Agricultura elemental	El mismo	Id. id	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. Juan Baquero	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	D. Juan Reina	Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 31.

Madrid y Octubre de 1883.—El Director del Colegio, F. Alcántara.